

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. El Lic. Guaroa Guzmán, queda designado Tesorero Nacional, en sustitución del Lic. Rubén Peña.

ARTICULO 2. El Lic. Manuel Emilio Monegro Paredes, queda designado Director General de Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 3. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 627-07 que declara la existencia de una situación de emergencia nacional a los fines de la contratación de los bienes y servicios que fueren necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos causados por el paso de la Tormenta Tropical Noel por todo el territorio nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 627-07

CONSIDERANDO: Que el territorio nacional ha sido afectado, a partir del 27 de octubre del año en curso por los efectos de la Tormenta Tropical Noel, la cual ha causado graves daños en vidas humanas, pérdidas de bienes públicos y privados así como severos daños en la infraestructura del país;

CONSIDERANDO: Que la Ley Número 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, que regula la contratación pública, en relación con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, excluye de la aplicación de la misma las actividades que se hagan necesarias por razones de emergencia o urgencia manifiesta, establecidas mediante Decreto dictado al efecto;

VISTO: El Artículo 6, Inciso 3) de la Ley de Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, número 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006;

VISTO: Los Artículos 5, 6 y 7 del Reglamento número 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, denominado Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se declara la existencia de una situación de emergencia nacional a los fines de la contratación de los bienes y servicios que fueren necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos causados por el paso de la Tormenta Tropical Noel por el territorio nacional.

ARTICULO 2. En consecuencia, se liberan del cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos por la Ley número 340-06, del 18 de agosto de 2006, los procesos de compras y contrataciones a los fines señalados en el artículo anterior, a cargo de las entidades del Gobierno Central, así como las descentralizadas y autónomas.

ARTICULO 3. Se dispone que la declaratoria de emergencia a que se refiere este Decreto, tendrá una duración de treinta (30) días a partir de la fecha.

ARTICULO 4. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, a su Dirección General de Contrataciones Públicas; a la Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Presupuesto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ